

## **NORMATIVA DE DIETAS, VIAJES Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS 2025**

**(Modificada por la Comisión Delegada por acuerdo de fecha 30/04/2025)**

### **I. DIETAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

1. La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo asumirá los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas y delegaciones federativas que se desplacen con motivo de un viaje oficial designado y autorizado expresamente por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, según se indica a continuación:

- I. En desplazamientos oficiales al extranjero.
- II. En desplazamientos oficiales en territorio nacional.
- III. En caso de resultar imposible el concierto, se abonará el gasto efectivamente realizado y justificado mediante factura y comprobante de pago realizado por transferencia bancaria o tarjeta bancaria personal, titular de la persona interesada, no excediendo de los importes máximos diarios establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes equivalencias por grupos:
  - ❖ Grupo 1: Presidencia de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Vicepresidencia en funciones de Presidencia. 2.
  - ❖ Grupo 2: Miembros de la Junta Directiva, Comisión Delegada, Comités, Secretaría General, Gerencia, miembros del Comité de Dirección, personas responsables de Unidades o representantes de la Federación Española en organismos internacionales.
  - ❖ Grupo 3: Deportistas y personal técnico, arbitral o administrativo debidamente autorizado.

### **2. Gastos de manutención y estancia**

Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, se satisfarán por gastos de estancia y por gastos de manutención los importes que se justifiquen, con los siguientes importes máximos:

- a) En caso de desplazamiento dentro del territorio nacional se establecerá las cantidades máximas fijadas en el Anexo II del RD 462/2002, de 24 de Mayo.
- b) En caso de desplazamiento a territorio extranjero, los importes máximos vendrán determinados por los importes establecidos en el Anexo III del RD 462/2002, de 24 de Mayo.

3. Excepcionalmente, en los casos en los que la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo por razones presupuestarias o de organización no pueda

asumir total o parcialmente los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas y delegaciones federativas que se desplacen con motivo de un viaje oficial, los mismos podrán ser asumidos temporal o definitivamente por las personas interesadas, previa comunicación por parte de la Federación y aceptación expresa de dicha circunstancia.

En estos casos, se podrá contemplar la posibilidad de reembolso posterior, en función de la disponibilidad presupuestaria por parte de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y de la justificación documental correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa.

4. La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo determinará la forma en que se realizará el pago de la dieta arriba mencionada.

## **II. GASTOS DE VIAJE**

1. Los gastos de viaje de las personas y delegaciones federativas podrán concertarse con empresas de servicios.

De no ser posible este sistema de concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado (en los mismos términos que lo recogidos en el punto 1.1 ya establecidos), previa presentación del billete utilizado, que podrá ser:

- Desplazamiento en avión en clase turista o análoga.
- Desplazamiento en ferrocarril en clase turista o análoga.
- Desplazamiento en autobús en clase turista o análoga.

2. En virtud de lo establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, si el viaje se efectuara utilizando vehículo propio, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar 0,26 euros por el número de kilómetros realizados desde el lugar de residencia al de desplazamiento y vuelta, así como, en su caso, el importe de los peajes de autopistas, previa presentación de los oportunos comprobantes.

Del mismo modo, si el recorrido se hiciera en motocicleta, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar 0,106 euros por kilómetro recorrido desde el lugar de residencia al de desplazamiento y vuelta, así como, en su caso, el importe de los peajes de autopistas, previa presentación de los oportunos comprobantes.

3. Los miembros de la Asamblea General percibirán únicamente, por su asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen de forma presencial, cuando ésta se celebre en lugar distinto al de su residencia, las cantidades previstas en el número 2 anterior, a excepción de los miembros residentes en Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla que percibirán el importe del billete de avión desde el aeropuerto más cercano a su residencia al aeropuerto más cercano a la localidad donde se celebre la reunión o, en su caso, el del billete de barco desde el puerto más cercano a su residencia al más cercano de la península, ambos en tarifa residente, en clase turista o similar.

### III. AYUDAS A PERSONAS CONVOCADAS PARA EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES

<b>CAMPEONATOS Y CONCENTRACIONES</b>			
<b>Personal Laboral</b>			
<b>De Lunes a Viernes</b>		<b>40 €</b>	
<b>Sábados y festivos</b>		<b>80 €</b>	
<b>Personal No Laboral</b>			
<b>Jefe de Competición</b>	<b>Día previo a competición</b>	<b>60 €</b>	
	<b>Días competición + 1</b>	<b>140 €</b>	
<b>Responsable del área secretaria, del área técnica, del área de comunicación y del área deportiva y adjuntos a competición</b>	<b>Competición piscina</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>60 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>120 €</b>
	<b>Competición aguas abiertas</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>70 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>130 €</b>
<b>Jueces Nacionales (recorridos y salidas)</b>	<b>Competición piscina</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>50 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>100 €</b>
	<b>Competición aguas abiertas</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>60 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>110 €</b>
<b>Árbitros Territoriales/Cronos</b>	<b>Competición piscina</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>30 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>60 €</b>
	<b>Competición aguas abiertas</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>40 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>70 €</b>
<b>Colocadores/Ayudantes</b>	<b>Competición piscina</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>20 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>40 €</b>
	<b>Competición aguas abiertas</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>30 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>50 €</b>
<b>Resto de Personal</b>	<b>Competiciones piscina</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>40 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>80 €</b>
	<b>Competiciones aguas abiertas</b>	<b>Día previo a competición*</b>	<b>50 €</b>
		<b>Días competición</b>	<b>100 €</b>
<b>Personal Técnico en competiciones Internacionales y Concentraciones</b>			
<b>Días de Competición Oficial/Concentración en territorio extranjero</b>		<b>80 €</b>	
<b>Días de Concentración en territorio nacional</b>		<b>60 €</b>	
<b>Nota: Únicamente se abonarán los días de competición y concentraciones establecidos en el calendario oficial de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.</b>			
<b>Deportistas Absolutos en competiciones internacionales</b>			
<b>Días de competición oficial</b>		<b>40 €</b>	

**\*Nota 1:** El importe consignado como “Día previo a competición” en las diferentes categorías de personal sólo será abonado siempre y cuando se realice trabajo efectivo asociado a la categoría y se justifique.

**\*Nota 2:** En el caso de que personas que se encuentren incluidas en dos grupos, se determinará previamente en calidad de qué realizan el viaje a fin de establecer las dietas / ayudas que les correspondan.

<b>CONGRESOS Y COMISIONES</b>	
<b>Personal Laboral</b>	
De Lunes a Viernes	40 €
Sábados y festivos	80 €
<b>Personal No Laboral</b>	
Días de celebración	100 €

<b>ASISTENCIA REUNIONES/ACTOS INSTITUCIONALES</b>	<b>120 €</b>
---	--------------

<b>REUNIONES TELEMÁTICAS</b>	
Reuniones Internacionales	30 €

#### **IV. LIQUIDACIÓN Y PAGOS**

En relación con los gastos que pudieran haberse generado relativos a lo establecido en los apartados I y II de la Normativa de Dietas, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo procederá al pago de las cantidades una vez que la persona convocada le haya remitido a la Unidad de Contabilidad, al correo electrónico [contabilidad@rfess.es](mailto:contabilidad@rfess.es), la correspondiente Hoja de Liquidación de gastos relativa a la actividad que corresponda, debidamente cumplimentada y firmada.

El envío de la Hoja Liquidación de gastos a la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo se deberá realizar en un plazo máximo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la finalización del evento o de la reunión a la que haya sido convocada.

La no presentación de dicha documentación dentro del plazo establecido conllevará la pérdida del derecho al cobro de la dieta o compensación correspondiente, salvo causa debidamente justificada por la persona interesada.

En el caso de eventos, concentraciones y competiciones que se celebren durante el mes de diciembre, el plazo para la presentación de la hoja de liquidación y la documentación justificativa correspondiente se reducirá a 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización de la competición o evento, con el fin de garantizar el cierre adecuado del ejercicio económico.

La no presentación en dicho plazo conllevará igualmente la pérdida del derecho al cobro, salvo causa debidamente justificada por la persona interesada.